

**INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), publicado en el BOC nº 105, de 5 de agosto, dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

La Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012 de Modificaciones Administrativas Fiscales (BOC nº 124 de 26 de junio) establece que la ACECAU pasa a denominarse Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE).

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto, la Agencia elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remitió a esta Agencia el expediente completo de la solicitud de autorización, presentado por la **Universidad Europea de Canarias (UEC)**, para la implantación de la Titulación Oficial de **Máster Universitario en Arquitectura**.

Una vez recibido el expediente de solicitud se procedió a designar, por parte de la Directora de la Agencia, a los evaluadores expertos e independientes para la evaluación de los requisitos, y se inició el proceso de evaluación con la elaboración de un informe provisional, documento en el que se hizo constar la opinión los evaluadores acerca de si se ha acreditado o no la superación de los requisitos y su motivación.

Se envió dicho informe a la Universidad correspondiente y se estableció un periodo de alegaciones de diez días hábiles. Dentro del plazo, la Universidad aportó las correspondientes alegaciones para la subsanación de las deficiencias detectadas en el Requisito 6 "Previsión de Prácticas Externas" donde se le solicitó justificar la no existencia de Prácticas Externas en la propuesta.

Tras la recepción, consideración y valoración de las alegaciones realizadas por el Título se procede a redactar el siguiente informe definitivo:

En virtud de todo lo anterior, y en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

<b>Cumple requisitos</b>	<b>X</b>	<i>ANEXO: Observaciones de los evaluadores</i>
<b>No cumple requisitos</b>		

**ANEXO AL INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta **Máster Universitario en Arquitectura** presentada por la Universidad Europea de Canarias,

**CUMPLE** los Requisitos, tal como se detalla a continuación:

<b>REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN</b>			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
<b>Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
<p>La propuesta de título se compromete con la obtención de resultados en términos de empleabilidad y retorno social en materia de I+D+i.</p> <p>Por un lado, el Título de Máster Universitario en Arquitectura habilita para ejercer la profesión regulada de Arquitecto y "...está consonancia con los criterios ya establecidos y reconocidos en Europa por el comité consultivo para la formación en el sector de la arquitectura del Consejo de las Comunidades Europeas y por la Europea Association of Architectural Education (EAAE) y la Asociación Europea de Directores de Escuelas de Arquitectura (ENHSA, con sede en La Canea, Creta), y a nivel mundial por la Unión Internacional de Arquitectos (UIA), miembro consultivo de la UNESCO, según Libro Blanco del Título de Grado en Arquitectura, editado por la ANECA".</p> <p>Por otro lado, manifiestan que "El plan de estudios del Máster Habilitante y el perfil de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Europea de Canarias, donde se ofrecen también el Máster Universitario en Energías Renovables y el Máster en Edificación Pasiva y Rehabilitación Integral Sostenible, complementan unos estudios de arquitectura con un alto enfoque en la integración de la formación humanística, artística y técnica enfocada en la rehabilitación energética de la edificación, en el desarrollo de proyectos turísticos integrales y nuevos modelos de construcción sostenible tal como queda expuesto en los factores de empleabilidad de las conclusiones extraídas de la Estrategia Canaria de Formación y Empleo":</p> <p>Por tanto, cumple con este requisito.</p>			
<b>Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			

**ANEXO AL INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

<p>Según se esgrime de la memoria, <i>“El Máster Universitario en Arquitectura (60 ECTS) obedece a la necesaria habilitación que han de tener los graduados en fundamentos de la arquitectura (300 ECTS) de la Universidad Europea de Canarias y de otras universidades con titulaciones de grado que no habiliten para la profesión de arquitecto, para el ejercicio de la profesión”</i>. Adicionalmente manifiestan que <i>“...en la Comunidad Autónoma de Canarias no se imparte un Máster Universitario de estas características que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto”</i>. El título propuesto tendrá un número de estudiantes de nuevo acceso de 18. Por tanto, cumple con este requisito.</p>			
<b>Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
<p>Según lo expuesto en la memoria de solicitud, se puede concluir que se establece la disponibilidad de PDI, PAS, así como la disponibilidad de espacios, equipamientos y de las infraestructuras necesarias para la enseñanza. Se aporta convenio con el Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción (ICINCO), en cuyo anexo aparecen las instalaciones y laboratorios objetos de cesión. Por tanto, se cumple con el requisito.</p>			
<b>Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
<p>En la propuesta, concretamente en Guía docente de la materia de Taller de Proyectos de Tecnología, está prevista la realización de actividades en idioma inglés, con una equivalencia de 3 ECTS. Por tanto, se cumple con este requisito.</p>			
<b>Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<p>Incluir, en un futuro, la obligatoriedad de las Prácticas Externas en el Máster.</p>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
<p>Tal y como se refleja en la documentación aportada, <i>“No aplica para esta titulación de Máster</i></p>			

**ANEXO AL INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

*Universitario en Arquitectura*". Según se establece el Decreto 168/2008, "Los estudios de grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos y que se han de ofertar preferentemente durante los dos últimos años". No obstante, y siguiendo las líneas de progreso enmarcadas en el EEES, en las enseñanzas universitarias se apuesta por una nueva metodología docente que conduzca a la intervención activa del alumnado a través de ejercicios, trabajo en grupo, prácticas profesionales,... La realización de un Máster supone la especialización dentro de un campo, con el objetivo de que el alumnado adquiera las competencias, destrezas y habilidades específicas, y que fortalecerían el grado de empleabilidad del egresado que ha realizado el Máster.

Tras el proceso de alegaciones, relacionando la propuesta con el Grado en Fundamentos de la Arquitectura que se oferta en la misma Universidad, "...la Universidad considera que, el establecimiento de prácticas externas curriculares en el Grado, unido al componente práctico y profesional que la Orden contempla en sus correspondientes módulos, tanto de Grado y especialmente del Máster y la optatividad planificada, permite a los estudiantes adquirir las competencias profesionales para el ejercicio de la profesión de Arquitecto". Sin embargo, sería recomendable que se plantearan la inclusión de prácticas externas, ya que, al tratarse de un Máster de orientación profesional, es aconsejable la realización de prácticas para una mejor inclusión en el mercado laboral.

Además, la Universidad argumenta en la fase de alegaciones: "Asimismo, se quiere hacer constar que la Universidad promueve, como parte de su modelo académico, el continuo contacto con el mundo profesional y la realización de prácticas extracurriculares, disponiendo de un amplio número de convenios en vigor para su realización".

<b>Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.</b>	<b>X</b>		
--	----------	--	--

**Propuesta de Mejora**

**Valoración cualitativa**

La propuesta del Título establece la descripción de mecanismos que permiten la revisión de la titulación, sobre todo si se producen cambios significativos en la demanda social o de los estudiantes en relación al aumento y reducción de plazas, a la diversificación de la oferta formativa, o la suspensión/extinción de la titulación. Todos estos mecanismos están procedimentados a través del Sistema de Garantía de Calidad.

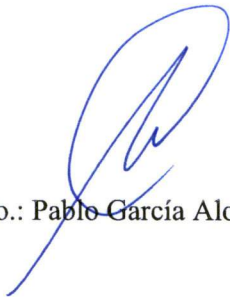
Por tanto, se cumple con el requisito.

**ANEXO AL INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

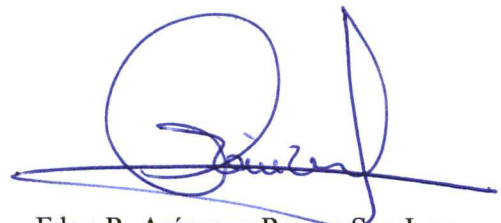
<b>Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE MÁSTER Y DOCTORADO.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>  Según se esgrime de la memoria: “ <i>La Universidad Europea de Canarias ya tiene implantado el Grado en Fundamentos de la Arquitectura, diseñado como primera etapa formativa. De ahí que se ha previsto la conexión con el Máster Universitario en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión de arquitecto</i> ”, estableciendo la conexión entre los niveles de grado y posgrado, tal y como se establece en el Decreto 168/2008.  Por consiguiente, cumple con este requisito.			
<b>TOTALES</b>			
	7	0	0

En Canarias, a 4 de abril de 2016

Los evaluadores:



Fdo.: Pablo García Alonso



Fdo.: R. Aránzazu Ramos San Juan

## **Informe Definitivo de Valoración de los Criterios Generales**

**Titulación: Máster Universitario en Arquitectura**

**Institución que Tramita el Título: Universidad Europea de Canarias**

Reunido el Comité constituido según lo previsto en el artículo 3, apartado 4, párrafo segundo, del Decreto 168/2008, de 22 de julio, en sesión ordinaria, a fin de emitir valoración de oportunidad sobre la titulación “**Máster Universitario en Arquitectura**” establecida en el apartado 5 del citado artículo y Decreto, en relación con los criterios generales presentados por la *Universidad Europea de Canarias*, decide por unanimidad, aprobar el siguiente informe:

### **Informe de Valoración de los Criterios Generales**

A la vista de la documentación presentada por la Universidad Europea de Canarias sobre los *criterios generales* conducentes a la valoración del título propuesto, el Comité expone las siguientes observaciones de carácter general y particular.

#### **1. Observaciones Generales**

##### **1.1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes (Criterio 1).**

En la solicitud de criterios se especifican factores de empleabilidad en la Comunidad Autónoma Canaria de peso y fundamentadas en el Informe sobre la Estrategia Canaria de Formación y Empleo, se transcribe lo siguiente: “...*la implantación de los estudios de Máster en Arquitectura se justifica por cuanto:*

*- Académica y científicamente los contenidos de esta titulación poseen la solvencia exigible en los estudios de carácter universitario, además de cumplir con las especificaciones de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.*

*- El Título de Máster Universitario en Arquitectura habilita para ejercer la profesión regulada de Arquitecto. Las materias, competencias y metodologías están claramente establecidas con un perfil profesional generalista y versátil de gran interés para distintos sectores de la actividad económica, con clara demanda dentro del contexto socioeconómico de Canarias.*

- *El plan de estudios del Máster Habilitante y el perfil de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Europea de Canarias, donde se ofrecen también el Máster Universitario en Energías Renovables y el Máster en Edificación Pasiva y Rehabilitación Integral Sostenible, complementan unos estudios de arquitectura con un alto enfoque en la integración de la formación humanística, artística y técnica enfocada en la rehabilitación energética de la edificación, en el desarrollo de proyectos turísticos integrales y nuevos modelos de construcción sostenible tal como queda expuesto en los factores de empleabilidad de las conclusiones extraídas de la Estrategia Canaria de Formación y Empleo”.*

Se considera suficiente lo aportado en este criterio.

## **2. Observaciones Particulares**

### **2.1. Elementos adicionales que justifiquen la programación (Criterio 2).**

Según lo expresado por la Universidad este criterio queda suficientemente argumentado, no obstante se quiere resaltar la justificación que se ha transcrito: *“El objeto de la redefinición del plan de estudios en la titulación de Arquitectura, en dos etapas formativas de Grado y Master responde al Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de julio de 2010 (publicado en el BOE de fecha 30 de julio de 2010), por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, así como la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio (publicado en el BOE de fecha 31 de julio de 2010).*

*El principal referente de dicha adaptación es la consecución final de un Título Universitario de Máster en Arquitectura, de carácter generalista, que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, alcanzable tras la superación por parte del alumno de enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster en Arquitectura, cuyos planes de estudios tienen una duración de 300 y 60 créditos ECTS respectivamente, créditos que el estudiante pueda superar de manera efectiva en los tiempos reales destinados a tal efecto, sin renunciar a los nuevos criterios de movilidad entre universidades del resto del panorama europeo.*



*Por último hemos de indicar que en la Comunidad Autónoma de Canarias no se imparte un Máster Universitario de estas características que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. Por lo anterior, este Máster Universitario es imprescindible para el ejercicio de la profesión de los graduados en Fundamentos de la Arquitectura por la Universidad Europea de Canarias y demás graduados de otras universidades que estén en posesión de la mencionada titulación de grado”.*

Es significativo que en la Comunidad Autónoma de Canarias se vaya a impartir un Máster con estas características que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Por tanto, se considera justificado este criterio.

## **2.2. Programación conjunta o coordinada (Criterio 3).**

En la memoria de solicitud se recoge lo siguiente: *“En el diseño básico del Plan de Estudios del presente Máster Universitario se ha contado también con la experiencia acumulada de la Universidad Europea de Madrid, cuyo plan de estudios del Máster Universitario en Arquitectura fue implantado satisfactoriamente hace años (tal y como se indica en el epígrafe 2.3 de la Memoria presentada a ANECA).*

*Asimismo, a nivel nacional se ha firmado un convenio de colaboración entre la Universidad Europea de Canarias, la Universidad Europea de Madrid y la Universidad Europea de Valencia, cuyo objetivo consiste en:*

- 1. Promover la colaboración entre las instituciones universitarias, Universidad Europea de Madrid, Universidad Europea de Canarias y Universidad Europea de Valencia en el ámbito académico, docente y de investigación.*
- 2. Promover la colaboración entre las instituciones universitarias, Universidad Europea de Madrid, Universidad Europea de Canarias y Universidad Europea de Valencia, en el ámbito académico, docente y de investigación mediante el uso de la plataforma educación de la Universidad Europea de Madrid, “Universidad Personal”.*



*La Universidad Europea de Canarias, a lo largo del proceso de implantación de sus nuevos títulos, desarrollará nuevas colaboraciones con otras universidades Canarias, con el objetivo de enriquecer la generación de conocimiento y aportar I+D+i al entorno”.*

Por tanto, el comité considera que este criterio se justifica adecuadamente.

### **2.3. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias (Criterio 4).**

La propuesta del Máster es completa y se adapta a las necesidades educativas de Canarias. La Universidad realizó reuniones preliminares con los miembros del claustro de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Europea de Canarias en las que se pusieron de manifiesto una serie de conclusiones que posteriormente fueron ratificadas por los miembros de un panel de expertos que la Universidad consultó. Dicho panel de expertos concluyó lo siguiente: “• *Que existe una alta demanda de técnicos de la construcción especializados en rehabilitación y renovación energética de la planta residencial y turística en las islas Canarias y una necesidad, cada vez más demandada por los profesionales del sector, de contar con conocimientos en construcción de edificaciones públicas y privadas sostenibles con sistemas pasivos y de consumo casi nulo.*

• *Se destaca la necesidad de desarrollar en los estudiantes la iniciativa y espíritu emprendedor. Y la capacidad para crear y/o gestionar empresas transversales a la arquitectura (aspectos legales para la puesta en marcha, conocimientos en las áreas del marketing, recursos humanos y finanzas). También consideran de especial relevancia el desarrollo de habilidades y competencias como el trabajo en equipo en entornos multiculturales. Por lo que se considera necesario que los estudiantes tengan la posibilidad de realizar estancias nacionales e internacionales. También el desarrollo de las habilidades comunicativas relacionadas con el conocimiento de idiomas. Se resalta la necesidad de disponer de profesionales cualificados y con dominio del idioma inglés e incluso de un tercer idioma como el alemán, teniendo en cuenta la creciente población de residentes y visitantes ingleses, alemanes y de otros países del norte de Europa.*

• *Los miembros del claustro destacan que, dado el entorno y el perfil de la economía de las islas canarias, se hace necesario contar con titulados especializados en proyectos de edificación turística. En concreto se especifica que los perfiles más demandados y con mejor futuro son:*

*Arquitecto especialista en edificación de consumo casi nulo.*

- Arquitecto especialista en proyectos turísticos y planificación de áreas turísticas.*
- Arquitecto especialista en rehabilitación integral sostenible.*
- Arquitecto especialista en gestión de proyectos, construcción y coordinación de equipos”.*

Según lo argumentado, el comité considera justificado este criterio.

#### **2.4. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias (Criterio 5).**

Se transcribe de la memoria lo siguiente: *“Asimismo, y tomando como criterio prioritario la potenciación de sinergias territoriales, sociales y empresariales conviene traer a colación en este apartado que entre los miembros del panel de expertos consultado para la redacción del plan de estudios se cuenta con el delegado de la plataforma Passivhaus en Canarias y con participantes del Clúster de Construcción Sostenible nombrado en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (Aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias-sesión de 26 de diciembre de 2013) como uno de los clústeres innovadores de Canarias (punto 1.5.1) y como tal uno de los instrumentos importantes por su capacidad para promover la cooperación entre diferentes actores, y por su orientación hacia la generación de negocio y fomento de la competitividad y la innovación”.*

Por tanto, se considera adecuada la justificación de este criterio.

#### **2.5. Especialización y diversidad (Criterio 6).**

Tal y como se establece en el apartado 5 de la Memoria ANECA y en el Criterio 2 de este documento, el Master Universitario en Arquitectura por la Universidad Europea de Canarias se realiza en un curso de 60 créditos ECTS. Para acceder a este Master es requisito indispensable haber superado las enseñanzas de Grado recogidas en la Orden Ministerial EDU/2075/2010. El aprendizaje y competencias adquiridas en este Master están indisolublemente ligados al Grado.

El comité considera justificado este criterio.

## **2.6. Investigación y transferencia (Criterio 7).**

El Máster Universitario en Arquitectura, por ser un Máster habilitante para el ejercicio de la profesión, tiene una orientación profesional y no investigadora (como se refleja en la descripción del título). No obstante lo anterior, en el epígrafe 6 de la memoria ANECA, sí se contempla las líneas de investigación del personal docente.

Además, se hace constar que existen diferentes programas tanto a nivel nacional e internacional para promocionar la movilidad de profesores e investigadores. A nivel nacional se ha firmado un Convenio de colaboración entre la Universidad Europea de Canarias, la Universidad Europea de Madrid y la Universidad Europea de Valencia.

El Comité considera que este criterio queda justificado.

## **2.7. Disponibilidad de recursos (Criterio 8).**

El Comité considera que el documento recoge una adecuada disponibilidad de recursos humanos, de infraestructura y de recursos tecnológicos. Como se recoge en los epígrafes 6 y 7 de la Memoria ANECA.

Por tanto, queda adecuadamente justificado.

## **2.8. Proyección exterior (Criterio 9).**

La Universidad expresa que: *“...Tal y como se recoge en el epígrafe 5.2 de la memoria ANECA, la internacionalidad forma parte del modelo educativo de la Universidad Europea de Canarias”*. Además, la Universidad Europea de Canarias pertenece a la Red Internacional de Universidades y Centros de Formación de Postgrado de Lauréate Education Inc. que cuenta con más de 60 instituciones en 30 países en los cinco continentes, más de 100 campus y más de 800.000 estudiantes en todo el mundo

El Comité considera adecuado lo argumentado en este criterio.

**2.9. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes (Criterio 10).**

En opinión del Comité, se aplican diseños formativos que se adecuan a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes, respondiendo así, a la creciente demanda de conocimientos y formación por parte de la sociedad, a las necesidades de mayor cualificación que requieren las actividades profesionales y laborales, y a la exigencia de adquisición, actualización y reciclaje de todo tipo de conocimientos.

Por consiguiente, este criterio queda justificado.

En la fase de alegaciones la Universidad podrá realizar cualquier aclaración en relación a este informe, para ser tenidas en cuenta, por este Comité, a la hora de emitir el correspondiente informe definitivo.

Canarias a, 8 de abril de 2016

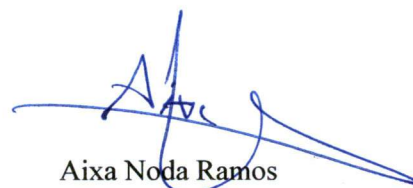
Las Evaluadoras,

Fdo.:



Mª Dolores Jiménez González

Fdo.:



Aixa Noda Ramos